

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/32/L.23/Rev.1  
14 noviembre 1977

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo segundo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 24 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión de Belize

Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y  
República Dominicana: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Belize,

Habiendo examinado el capítulo correspondiente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Habiendo escuchado a los representantes de Guatemala 2/ y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 3/ y a los representantes 4/ y peticionarios 5/ de Belize,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Tomando en cuenta que los Gobiernos de Guatemala y del Reino Unido han mantenido por muchos años una controversia sobre el Territorio de Belize,

Considerando que dicha controversia se encuentra sometida actualmente a un proceso de negociaciones, con el objeto de resolverla en forma satisfactoria para todas las partes interesadas,

1/ A/32/23/Add.7, cap. XXIX.

2/ A/C.4/32/SR.24.

3/ A/C.4/32/SR.20.

4/ A/C.4/32/SR.22.

5/ Ibid.

Teniendo información de que las negociaciones entre Guatemala y el Reino Unido sobre Belize han alcanzado significativos progresos, que hacen esperar una pronta solución de la controversia,

1. Insta a los Gobiernos de Guatemala y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a acelerar las negociaciones que vienen realizando sobre el Territorio de Belize, a fin de llegar a una solución de la controversia antes del inicio del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

2. Recomienda a ambos Gobiernos que en la solución de la controversia se tomen debidamente en cuenta los intereses vitales de la población beliceña, de acuerdo con el principio de libre determinación de los pueblos establecido en la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. Pide a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre el resultado alcanzado en su mencionado proceso de negociaciones.

-----